



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DECRETO 221/2014, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un solar sito en Zaragoza, para la ubicación de un Centro de Salud.**

Mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 24 de marzo de 2014, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó la mutación demanial por cambio de sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de una parcela de propiedad municipal, de 1.855 metros cuadrados, sita en el Barrio de la Almozara de Zaragoza, para ser destinada a un nuevo Centro de Salud.

Dicha cesión fue acordada al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afectación del bien al uso o servicio público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, la Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de este Acuerdo.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha informado favorablemente la aceptación de esta mutación demanial.

El solar ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de diciembre de 2014,

#### DISPONGO:

##### Primero.— *Aceptación de la cesión.*

Se acepta la cesión gratuita, mediante el procedimiento de mutación demanial por cambio de sujeto, del solar que a continuación se describe, cedido por el Ayuntamiento de Zaragoza, y que pasará a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Parcela ES de Código 44.39 del Estudio de Detalle del Parque Equipado PEQ-1 del Área G-44-2. Urbana de forma rectangular con su ángulo Sureste achaflanado. Situada en la porción Oeste de la finca resultante PEQ-1, consecuencia de la división por el nuevo vial que la atraviesa, con una superficie de mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.855 m<sup>2</sup>), Linda: al Norte, Avenida Autonomía; al Sur, Este y Oeste, con resto de finca PEQ-1 -porción de terreno de Código 44.45 destinada a Zona Verde en el vigente P.G.O.U.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza, al tomo 3099, Libro 1171, Folio 11, finca 30.587.

Valoración: setenta y dos mil quinientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos (72.537,92 €).

Naturaleza: Bien demanial

##### Segundo.— *Destino y adscripción.*

Este solar se destinará a Centro de Salud u otro uso sanitario durante un plazo mínimo de treinta años, a contar desde la firma del documento administrativo en que se formalice esta mutación demanial.

En el caso de que la referida parcela no se destinase en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Zaragoza con todas sus accesiones y mejoras realizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El referido solar deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.



Tercero.— *Formalización.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— *Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**